

Francos concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Trigo que los Fros. Alcaldes y Secretarios recitan los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije en el campar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente, para su actualización, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Nitrosos sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá ser insertadas oficialmente, asimismo cualquier anuncio concertado al servicio nacional que á meno de las mismas: lo de interés particular privo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, de la 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la D. J. utación de 29 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se accorran con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTES OFICIALES

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Rea-

les el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15 de Mayo de 1913)

Continuación de la relación á que se refiere la circular inserta en el Boletín Oficial núm. 55, correspondiente al día 7 de Mayo corriente:

NOMBRES	Ayuntamiento á que pertenecen
Máximo Alvarez Oviedo.....	Puente Domingo Flórez
Gustavo Blanco Fernández.....	Idem
José Nogueiras Sotelo.....	Idem
Pedro Martínez Domínguez.....	Hospital de Orvigo
Isaac Alonso Alonso.....	Castropodame
Rogelio Panizo Alvarez.....	Idem
Aurelio Alvarez González.....	Idem
Dictino Fernández Sánchez.....	Idem
José Alvarez González.....	Idem
José Arrieta Martínez.....	Idem
David González Alvarez.....	Idem
Nicolás Martínez Fernández.....	Idem
Domingo Fernández Fuente.....	Idem
Pedro Silván García.....	Folgoso de la Ribera
Angel Borrego Valdeza.....	Idem
Nicolás Vega Merayo.....	Idem
Manuel Franco Rodríguez.....	Idem
Pedro Rodríguez Rodríguez.....	Idem
Manuel Rodríguez Manso.....	Idem
Manuel Terrón Tallón.....	Idem
Benito Fernández González.....	Idem
Cesáreo Iglesias Fernández.....	Idem
Marcelino González Candanedo.....	Paramo del Sil
Felipe Alvarez Hompanera.....	Idem
Manuel Rodríguez Alvarez.....	Idem
Constantino Pentillas Alvarez.....	Idem
Corsino González González.....	Idem
Emilio Alvarez Arias.....	Idem
Ventura Candanedo González.....	Idem
Pío Alvarez Gallego.....	Idem
Rafael Oria Alvarez.....	Idem
Rogelio Rodríguez Alvarez.....	Idem
Avellino Alvarez Alvarez.....	Idem
Alejandro Franganillo Franganillo.....	Molinaseca
Santiago Fernández Castro.....	Idem
Bonifacio del Prado González.....	Idem
Jesús Blanco Folgado.....	Idem

NOMBRES	Ayuntamiento á que pertenecen
Antonio Balboa Varela.....	Molinaseca
Manuel Lozano Faba.....	Idem
José Antonio Salso Fernández.....	Idem
Antonio Maña Franganillo.....	Idem
José Cobos Fernández.....	Priaranza del Bierzo
Maximino Panizo Barba.....	Idem
Joaquín Merayo Merayo.....	Idem
Alfredo Fernández Gutiérrez.....	Idem
Serafín Macías Prada.....	Idem
Francisco Alvarez Pacios.....	Idem
Clodomiro Cubero del Río.....	San Esteban de Valdeza
José López Cubero.....	Idem
Hermínio Blanco.....	Idem
Nicolás Rodríguez Pérez.....	Idem
Jesús Beeza Benavente.....	Idem
David Niño Arias.....	Idem
Ricardo Blanco Parra.....	Idem
Francisco Fernández Ferrera.....	Torono
Manuel Blanco Pérez.....	Idem
Julio González Ciuentes.....	Idem
Daniel Alonso Pérez.....	Idem
Alvaro Pérez Pérez.....	Idem
Antolino Alvarez Calvo.....	Idem
Benigno Cuadrillero Gómez.....	Idem
José González Pérez.....	Idem
Antonio Calvo Fernández.....	Idem
Felipe Rodera Busnadiago.....	Lucillo
Angel Busnadiago Mantecón.....	Idem
Miguel Fuente Rodera.....	Idem
Cipriano Alonso Martínez.....	Idem
Adolfo Mantecón Morán.....	Idem
Pablo Alvarez Alonso.....	Idem
Manuel Panizo Campano.....	Idem
Pablo Prieto Busnadiago.....	Idem
Angel Simón Arce.....	Idem
Celestino Panizo Franganillo.....	Idem
Agustín Rodera Alonso.....	Idem
Angel Franganillo Franganillo.....	Idem
Fernando Rodera Martínez.....	Idem
Valerio Martínez.....	Idem
Felipe Alvarez Fuertes.....	Idem
Pablo Alvarez Alvarez.....	Luyego
Daniel Calvo Fuente.....	Idem
Leonides González Valderrey.....	Idem
Dorotheo Ares Lera.....	Idem
José Martínez Lera.....	Idem
Ignacio Fuertes Mendaña.....	Idem
Celedonio Cordero Río.....	Idem
Rosendo Cordero Martínez.....	Idem
Severino Bardón Rodríguez.....	Idem
Toribio García Lera.....	Idem
Antonio Abajo Río.....	Idem

NOMBRES	Ayuntamiento á que pertenecen
Antonio Alvarez Cordero	Idem
Isidro Astorgano Jesa	Idem
Félix Pérez Martínez	Idem
Aquilino Arce Fuentes	Idem
Miguel Calvo Fuente	Idem
Bernardo Antonio Río	Idem
Juan Manuel Otero	Idem
Domingo Criado Criado	Idem
Torbio Río Lera	Idem
José Mendaña Alvarez	Idem
Angel Alvarez González	Idem
Pedro Abajo Lera	Idem
Anselmo Otero Nieto	Idem
Pedro Abajo Abajo	Idem
Julio Morán San Pedro	Idem
Agustín Lera Fuente	Idem
Dionisio Abajo Dominguez	Idem
Antonio Moran Fuentes	Idem
Angel Rubio Río	Idem
Baltasar Reñones Valderrey	Idem
Guillermo Turienzo	Idem
Tomás Criado Criado	Idem
Tomás Pérez Cuesta	Idem
Manuel Dueñas Arias	Benavides
José María Fernández Fernández	Idem
Melquiades Carrera Martínez	Idem
Juan Francisco Martínez Prieto	Idem
Santiago Alvarez Canseco	Idem
Pedro Castro Cabezas	Idem
Francisco Alvarez Marcos	Idem
Joaquín García Campanero	Brazuelo
Severiano López Gilgado	Idem
José Pérez Pérez	Idem
Nicanor Pérez Fernández	Idem
Vicente Cabezas Carro	Idem
Manuel García Marcos	Carrizo
Agustín Martínez Alvarez	Idem
Maximino Rodríguez Fernández	Idem
Felipe Llamas Muñiz	Idem
Manuel Rodríguez Rodríguez	Idem
José Campo Osorio	Quintana del Castillo
Lorenzo García Alvarez	Idem
Angel García Magaz	Idem
Leonides Martínez Carrera	Castrillo de los Polvazares
Tomás de Paz Alonso	Idem
Macario del Río de Paz	Idem
Casiano Alvarez García	Magaz
Julián González García	Idem
Miguel González Martínez	Idem
Laureano González González	Idem
Jacinto García Prieto	Idem
Jerónimo Morán Alonso	Rabanal del Camino
Miguel Martínez Martínez	Idem
Manuel Celada Carrera	Idem
Torbio Nistal Paiaño	Idem
Mateo Peña	Idem
Andrés Cepedano Vega	Idem
Aurelio López García	Idem
Ramón Martínez García	Idem
Manuel Sierra Alvarez	Idem
Daniel Pollán Pollán	Santa Colomba de Somoza
Manuel Bias Alonso	Idem
Manuel de Cabo González	Idem
Antonio Fructo Fernández	Idem
Genaro Vellido Carro	Idem
José Pérez Crespo	Idem
Felipe Criado Carro	Idem
Silvrio Peña Fernández	Idem
Santiago González Juan	Santa Marina del Rey
Gregorio Pérez García	Idem
José Sánchez Benavides	Idem
Saturnino Alvarez González	Idem
Cayetano Martínez García	Idem
Miguel Nistal Vidal	Idem
Bias Calderón Castrillo	Idem
Fernando Prieto Pollán	Santiago Millas
Simón Martínez Martínez	Idem
Bias San Martín Prieto	Idem
Francisco Otero Cuesta	Idem
Antonio Luengo González	Idem
Aurelio Pacios Fernández	Idem
Francisco del Río Alonso	Idem
Aquilino de la Fuente	Idem
Lorenzo Prieto García	Idem

(Se continuará)

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEON

Ferrocarril de León á Benavente

RELACION nominal de propietarios, rectificadas, á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Valdevimbre, con la construcción del expresado ferrocarril.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Situación correlativa de la finca	Clase de terreno
1	D. Domingo Miguélez	Finca núm. 925	Cereales
2	» Isidoro Alonso	» » 924	Idem
3	» Aquilino Ordás	» » 925	Viña
4	» Fabián Ordás	» » 926	Cereales
5	» José Pellitero	» » 927	Idem
6	» Celestino Casado	» » 928	Viña
7	» Cipriano Casado	» » 929	Cereales
8	» Alejandro Fuente	» » 930	Idem
9	» Aquilino Castrillo	» » 931	Idem
10	Se ignora	» » 932	Idem
11	Se ignora	» » 933	Idem
12	Se ignora	» » 934	Idem
13	D. Pablo Aparicio	» » 935	Idem
14	» Filiberto Barrio	» » 936	Viña
15	» Santos González	» » 937	Idem
16	Se ignora	» » 938	Idem
17	Se ignora	» » 939	Idem
18	D. Eadido Pellitero	» » 940	Idem
19	» Celestino Casado	» » 941	Idem
20	» Manuel Ordás	» » 942	Idem
21	Se ignora	» » 943	Idem
22	D.ª María Antonia Merino	» » 944	Idem
23	» Domingo Alonso	» » 945	Idem
24	» Serapio Aparicio	» » 946	Idem
25	Se ignora	» » 947	Idem
26	Se ignora	» » 948	Idem
27	Se ignora	» » 949	Idem
28	Se ignora	» » 950	Idem
29	D. Simón Pérez	» » 951	Idem
30	Se ignora	» » 952	Idem
31	D. Simón Pérez	» » 953	Cereales
32	Se ignora	» » 954	Viña
33	Se ignora	» » 955	Cereales
34	D. Celestino Casado	» » 956	Viña
35	» Jacinto Alvarez	» » 957	Idem
36	» Emerenciano Pellitero	» » 958	Idem
37	» Claudio Alonso	» » 959	Idem
38	» Celestino Casado	» » 960	Idem
39	» Felipe Castillo	» » 961	Idem
40	» Francisco Barrio	» » 962	Idem
41	» Francisco Ordás	» » 963	Idem
42	» Félix Ordás	» » 964	Idem
43	» Manuel Ordás	» » 965	Idem
44	» Isidoro Alonso	» » 966	Idem
45	» Ramón Martínez	» » 967	Idem
46	» José Pellitero	» » 968	Idem
47	» Simón Pérez	» » 969	Idem
48	» Felipe Castillo	» » 970	Idem
49	» Celestino Casado	» » 971	Idem
50	» José N	» » 972	Idem
51	» Valentín Martínez	» » 973	Idem
52	Hospicio de Ardon	» » 974	Cereales
53	D. Liborio Alvarez	» » 975	Viña
54	» Elías Pellitero	» » 976	Idem
55	» Pablo Alvarez	» » 977	Idem
56	» Valentín Martínez	» » 978	Idem
57	Se ignora	» » 979	Idem
58	D. Cesáreo Martínez	» » 980	Cereales
59	» Gumersindo Alonso	» » 981	Idem
60	» Cesáreo Martínez	» » 982	Idem
61	Se ignora	» » 983	Erval
62	D. Víctor Cabello	» » 984	Cereales
63	» Bernardo Rey	» » 985	Idem
64	» Eduardo Alvarez	» » 986	Idem
65	» Matias Villasanté	» » 987	Idem
66	» Rafael Alonso	» » 988	Idem
67	» Cesáreo Martínez	» » 989	Idem
68	» Melquiades Alvarez	» » 990	Idem
69	Se ignora	» » 991	Idem
70	D. Vicente Ordás	» » 992	Idem
71	» Bernardo González	» » 993	Idem
72	» Florencio Alonso	» » 994	Idem
73	» Tirso Pérez	» » 995	Idem
74	» Emiliano García	» » 996	Idem
75	» Ezequiel Alonso	» » 997	Idem

Número de orden	Nombre de los propietarios	Situación correlativa de la finca	Clase de terreno	Número de orden	Nombre de los propietarios	Situación correlativa de la finca	Clase de terreno
76	Francisco Alvarez	Finca núm. 998	Cereales	158	D. Alejandro Martínez	Finca núm. 1.078	Cereales
77	Mariano Ordás	» » 1.000	Idem	159	» Primitivo Alvarez	» » 1.079	Idem
78	Se ignora	» » 1.001	Erial	160	» Gregorio Casado	» » 1.080	Idem
79	D. Gregorio Alvarez	» » 1.002	Cereales	161	» José Pellitero	» » 1.081	Idem
80	Se ignora	» » 1.003	Idem	162	D.ª María Alvarez	» » 1.082	Viña
81	D. Eduardo Alvarez	» » 1.005	Erial	165	D. Primitivo Martínez	» » 1.085	Cereales
82	Aquilino Ordás	» » 1.004	Cereales	164	Se ignora	» » 1.084	Idem
83	Mariano Martínez	» » 1.005	Idem		D. Gregorio Martínez	» » 1.085	Idem
84	El mismo	» » 1.006	Idem		» Eladio Pellitero	» » 1.086	Idem
85	D. Benito Alonso	» » 1.006	Idem		» Esteban Alvarez	» » 1.087	Idem
86	Luis Alonso	» » 1.007	Idem		» Vicente Ordás	» » 1.088	Idem
86'	Benito Alonso	» » 1.007	Erial		» Melchor Andrés	» » 1.089	Idem
87	Angel Martínez	» » 1.008	Cereales		» Moisés Alvarez	» » 1.090	Idem
88	Manuel González	» » 1.009	Idem		» Gabriel Alvarez	» » 1.091	Idem
89	Cesáreo Alvarez	» » 1.010	Idem				
90	Marcelo Borrás	» » 1.011	Idem				
91	Valentín Llamas	» » 1.012	Idem				
92	Fulgencio Ordás	» » 1.013	Idem				
93	Cesáreo Alvarez	» » 1.014	Idem				
94	José Pellitero	» » 1.015	Idem				
95	Florentino Miguélez	» » 1.016	Idem				
96	Mariano Ordás	» » 1.017	Idem				
97	Marcelo Arenal	» » 1.018	Idem				
98	Segundo Alvarez	» » 1.019	Idem				
99	Joaquín Morán	» » 1.020	Idem				
100	Mariano Ordás	» » 1.021	Idem				
101	Santiago Alonso	» » 1.022	Idem				
102	Gregorio Martínez	» » 1.023	Idem				
103	Ezequiel Alonso	» » 1.024	Idem				
104	El mismo	» » 1.025	Idem				
105	D. Eugenio Alonso	» » 1.026	Idem				
106	Terreno común	» » 1.027	Prado				
107	D. Fulgencio Ordás	» » 1.028	Cereales				
108	Terreno común	» » 1.029	Prado				

PUEBLO DE FARBALLES

109	Se ignora		
110	D. Luciano Sánchez	Finca núm. 1.030	Prado
111	Se ignora	» » 1.031	Cereales
112	Se ignora	» » 1.032	Idem
113	Se ignora	» » 1.033	Idem
114	Se ignora	» » 1.034	Idem
115	Se ignora	» » 1.035	Idem
116	D. Luciano Sánchez	» » 1.036	Idem
117	» Primitivo Martín	» » 1.037	Idem
118	» Emeterio Miguélez	» » 1.038	Idem
119	Se ignora	» » 1.039	Idem
120	D. Ezequiel Pellitero	» » 1.040	Idem
121	» Romualdo Alvarez	» » 1.041	Idem
122	» Miguel Alonso	» » 1.042	Idem
123	» Jacinto Rey	» » 1.043	Idem
124	» Herederos de D. Santos Rey	» » 1.044	Idem
125	D. Isidoro Alvarez	» » 1.045	Idem
126	» Rafael Cembranos	» » 1.046	Idem
127	Se ignora	» » 1.047	Idem
128	Se ignora	» » 1.048	Idem
129	D.ª Justa Esteban	» » 1.049	Idem
130	D. Dionisio Alvarez	» » 1.050	Idem
131	Hedros. de D. Manuel Alonso	» » 1.051	Idem
132	D. Eduardo N.	» » 1.052	Idem
133	» Andrés Garrido	» » 1.053	Idem
134	El mismo	» » 1.054	Idem
135	El mismo	» » 1.055	Idem
136	D. José Pellitero	» » 1.056	Idem
137	» José Miguélez	» » 1.057	Idem
138	» Eloy Alvarez	» » 1.058	Idem
139	» Alejandro Miguélez	» » 1.059	Idem
140	» Ezequiel Pellitero	» » 1.060	Idem
141	» Eladio Pellitero	» » 1.061	Idem
142	» Daniel N.	» » 1.062	Idem
143	» José Pellitero	» » 1.063	Idem
144	» José Miguélez	» » 1.064	Idem
145	» Faustino Alvarez	» » 1.065	Idem
146	» Luciano Sánchez	» » 1.066	Idem
147	El mismo	» » 1.067	Idem
148	D. Gregorio Martínez	» » 1.068	Idem
149	» Valentín Llamas	» » 1.069	Idem
150	» Antonio Alvarez	» » 1.070	Idem
151	» Primitivo Martínez	» » 1.071	Idem
152	» Alejandro Martínez	» » 1.072	Idem
153	El mismo	» » 1.073	Idem
154	El mismo	» » 1.074	Idem
155	El mismo	» » 1.075	Idem
156	El mismo	» » 1.076	Idem
157	El mismo	» » 1.077	Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 8 de Mayo de 1913.—El Gobernador civil, Alfonso de Rojas.

MINISTERIO
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS
ARTES

Real orden

Ilmo. Sr: Visto el expediente elevado por la Delegación regia de Primera enseñanza de Barcelona, relativo al ascenso á 2.000 pesetas de cierto número de Maestros, antiguos auxiliares de aquella capital, y lo consultado por dicha entidad acerca de si procede ó no diligenciar después con 2.500 pesetas los títulos administrativos de los referidos Maestros:

Resultando que los Maestros de que se trata proceden del llamado desdoble escolar, que llevan dos años de servicios en la categoría de 1.650 pesetas, que fundados en que la Real orden de 6 de Diciembre de 1910 es anterior al Reglamento de 25 de Agosto de 1911, solicitan que se reconozca su derecho al ascenso á 2.000 pesetas, y por último, que después de esto invocan la reciente reforma para ascender seguidamente á 2.500 pesetas:

Considerando que los propios interesados aluden al antagonismo y establecen la distinción necesaria entre la legislación, mediante la cual han podido llegar á su actual categoría para hacer valer el derecho al ascenso á 2.000 pesetas y la legislación posterior perfectamente definitiva é independiente de la que sólo á ellos concierne:

Considerando que los repetidos Maestros están en su derecho al invocar la legislación con ellos relacionada, que esta legislación se separa de la general, y que por consiguiente, no puede aplicarse simultáneamente con aquella, porque tanto valdría excluir primero la una y acogerse más tarde á la otra para disfrutar los beneficios de ambas con evidente perjuicio de sus demás compañeros:

Considerando que el escalafón del Magisterio es definitivo, que está depurado y declarado firme de Real orden, que constituye en suma un estado de derecho ya consagrado, y que, por lo tanto, no puede modificarse ni alterarse por intereses ó efectos ajenos á los naturales que del mismo se derivan.

A propuesta de la Comisión organizadora del escalafón general, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha teni-

do á bien resolver que todos los Maestros comprendidos en la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, pasen desde luego á la categoría superior correspondiente, siempre que hayan cumplido en la inferior dos años de servicios, pero bien entendido que dicha categoría inmediata superior arranca de la fecha del cumplimiento legal de servicios en la inferior sólo para los efectos económicos, y que en cambio los efectos que se deducen del Real decreto de 14 de Marzo último para el ascenso por escalafón y para la efectividad en la escala de la misma inmediata superior categoría á la que hoy ostentan, se ajusten á las reglas generales del citado Real decreto, respetándose el orden riguroso del escalafón, sin que haya lugar á nuevo ascenso ni á preferencias de ningún género, y considerándose la percepción de haberes durante el plazo señalado hasta el 1.º de Abril, como un aumento voluntario.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1913.—López Muñoz.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del día 8 de Mayo de 1913.)

Subsecretaría

Construcciones civiles

Señalada para el día 10 de Junio próximo la subasta de las obras que se detallan á continuación, sírvase V. S. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día 26 de Mayo próximo, procediendo al día siguiente, y no antes, á la remisión á este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, ajustándose para su remisión, á lo dispuesto en la Instrucción para subastas, aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1885.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

Sr. Gobernador civil de León.
Servicio que se subasta el día 10 de Junio de 1913

Provincia: Canarias.—Clase del servicio: obras para construir una Estación Aerológica en el Cerro de Izaña.—Presupuesto: 150 985 24 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 4.800 pesetas.

MINISTERIO DE ESTADO

3.ª OBRA PÍA

CIRCULAR

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de Tierra Santa, la cantidad de veintidós mil novecientos ochenta y cuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1912, y siendo la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.)

que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjunto remito á V. S. un estado detallado en que se expresa el pormenor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del año anterior de 1911, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo digo á

V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

COPIA = «Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Fr. Manuel García Pardo, Vice-Procurador general de Tierra Santa en Jerusalén».

Certifico: Que he recibido una letra de francos veinticinco mil cua-

trocientos cuarenta y uno con ochenta y cinco céntimos, proveniente de la Obra Pía de Madrid, como importe total de las limosnas recogidas en las Comisarias de las Diócesis del Reino en el año de 1911.

Y para que conste, lo firmo y sello con el de mi oficio en Jerusalén, á 2 de Abril de 1912.—(Firmado), Fr. Manuel García Pardo, Vice-Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica).—Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procuración.—*Ilmo. Sr. D. Servando Crespo y Boado*, Jefe de la Sección de la Obra Pía.—Madrid.—Está conforme, *Servando Crespo*.

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1912, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa:

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	PESETAS
Almería.....	24 Enero.....	D. José María Escribano.....	Letra c/ Banco de España.....	145,78
Astorga.....	12 Enero.....	» Felipe Arias.....	Cheque c/ Sánchez Rivera y C.ª.....	1.512,00
Avila.....	9 Enero.....	» Raimundo Pérez Gil.....	Entrega D. Feliciano Lorente.....	155,00
Barbastro.....	5 Febrero.....	» Manuel Sesé.....	Idem D. Francisco Morana.....	174,25
Barcelona.....	28 Diciembre.....	» Tomás Sánchez y González.....	Idem Sres. Pérez y Paradinas.....	259,00
Calahorra.....	19 Febrero.....	» José María Goy.....	Idem Sres. Urquijo y C.ª.....	450,50
Canarias.....	24 Enero.....	» Bernardo Cabrera.....	Idem Banco de España.....	261,80
Cartagena.....	25 Febrero.....	» Rafael Aguacil.....	Idem Banco Español de Crédito.....	789,50
Ciudad Real.....	6 Febrero.....	» Eloy Fernández.....	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién.....	115,00
Córdoba.....	27 Febrero.....	» José Blanco.....	Libranza del Giro Mutuo.....	51,00
Granada.....	10 Febrero.....	» José Antonio Cerulla.....	Letra c/ Banco de España.....	767,17
Guadix.....	28 Diciembre.....	» José Antonio Fajardo.....	Idem id. Banco Hispano-Americano.....	260,00
Huesca.....	10 Febrero.....	» Carlos Rodríguez.....	Idem id. Banco de España.....	170,02
Jaca.....	20 Enero.....	» Domingo Borruel.....	Giro postal.....	127,75
León.....	24 Enero.....	» Manuel Domínguez Ramos.....	Cheque c/ Banco de España.....	1.186,72
Madrid.....	30 Diciembre.....	» Mariano Perales.....	Idem id. id.....	1.129,10
Málaga.....	50 Diciembre.....	» Rafael Parody.....	Entrega por lo recaudado en el almacén durante el año 1912.....	553,05
Malorca.....	50 Diciembre.....	» Rafael Parody.....	Cheque c/ Banco Hispano-Americano.....	650,75
Menorca.....	12 Junio.....	» Matías Company.....	Idem id. Banco de España.....	835,39
Mondofedo.....	27 Junio.....	» Gabriel Vila.....	Idem id. Banco Hispano-Americano.....	230,55
Orlueta.....	6 Febrero.....	» Elías Montero.....	Idem id. id.....	65,00
Osmá.....	23 Febrero.....	» Joaquín Espinosa.....	Idem id. Español de Crédito.....	457,70
Pamplona.....	24 Diciembre.....	» Victor Hernando.....	Entrega D. Julián Pascual.....	515,00
Piaseñica.....	20 Diciembre.....	» Juan Cortijo.....	Cheque c/ Banco de España.....	5.380,50
Salamanca.....	5 Agosto.....	» Policarpo María Barco.....	Idem id. Simón López y Hermano.....	48,50
Santander.....	8 Enero.....	» Federico Linañ.....	Entrega D. Nicolás Rodríguez.....	736,00
Santigo.....	7 Diciembre.....	» Wenceslao Escalzo.....	Cheque c/ Banco Hispano-Americano.....	1.216,50
Segorbe.....	27 Marzo.....	» José María Abejón.....	Idem id. id.....	105,00
Segovia.....	7 Febrero.....	» Manuel Izquierdo.....	Libranza del Giro Mutuo.....	284,25
Siguenza.....	27 Abril.....	» Miguel Pérez Rodríguez.....	Cheque c/ Hijo de E. Adradas.....	228,00
Tarazona.....	23 Marzo.....	» Félix Castaño.....	Giro postal.....	42,00
Tarragona.....	2 Enero.....	» Luis García Arista.....	Entrega D. Fernando Soler.....	25,00
Tenerife.....	12 Diciembre.....	» Francisco Javier Vázquez.....	Cheque c/ Banco de Castilla.....	500,00
Teruel.....	5 Julio.....	» Francisco Soler.....	Libranza del Giro Mutuo.....	116,00
Toledo.....	20 Enero.....	» Joaquín Flores.....	Giro postal.....	5,00
Tortosa.....	24 Abril.....	» Segundo de Ayala.....	Entrega D. Fructuoso Ayala.....	260,00
Tuy.....	6 Septiembre.....	» Julián Ferrer.....	Idem id. id.....	150,00
Urgel.....	22 Enero.....	» José Rodríguez Pérez.....	Libranza del Giro Mutuo.....	21,00
Valencia.....	28 Febrero.....	» Vicente Porla.....	Cheque c/ Simón López y Hermano.....	649,10
Valladolid.....	6 Febrero.....	» Antonio Planas Bordoy.....	Idem id. Banco Hispano-Americano.....	700,00
Vich.....	10 Febrero.....	» Miguel Martín Sanz.....	Idem id. Banco de España.....	2.428,00
Vitoria.....	15 Febrero.....	» Sebastián Aliberch.....	Idem id. Crédit Lyonnais.....	206,80
Zamora.....	25 Junio.....	» Zacarías Zuza.....	Idem id. García Calasmarte.....	955,50
Zaragoza.....	15 Febrero.....	» Cesáreo Otero Ulloa.....	Idem id. Crédit Lyonnais.....	852,89
	31 Diciembre.....	» Gregorio Marco.....	Libranza del Giro Mutuo.....	7,00
	21 Enero.....		Giro postal.....	51,00
TOTAL GENERAL.....				22.984,79

NOTA. No rindieron cuenta las Comisarias de Burgos, Cádiz, Ciudad Rodrigo, Cuenca, Ibiza, Lérida, Lugo, Orense, Palencia y Tudela. Ha justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno, por fallecimiento del Comisario, la de Sevilla. Se anticiparon, habiendo figurado sus cuentas en la relación del año anterior, las de Ceuta y Oviedo. Y han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín, Badajoz, Coria, Gerona y Jaén.

Importa esta cuenta las figuradas veintidós mil novecientos ochenta y cuatro pesetas y setenta y nueve céntimos.—Madrid, 1.º de Enero de 1913.—El Interventor, Luis Valdeol.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Ministro de Gracia y Justicia ha dictado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: A pesar de los trabajos llevados á cabo por los Presidentes de las Audiencias y los Jueces de instrucción, como Presidentes de las Juntas de Patronato de reclusos y libertos, y de las reiteradas

excitaciones de este Ministerio á las Corporaciones administrativas encargadas de la formación de los presupuestos carcelarios, son muchas las capitales de provincia y partidos judiciales cuyas Prisiones seencuen-

tran en deplorable estado por su falta de capacidad, abandono é inseguridad; y como quiera que tal estado de cosas indica una lamentable negligencia por parte de las Dipu-

taciones y Ayuntamientos a quienes incumbe este servicio.

»S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se interese de V. E. el que por ese Departamento se dirijan los órdenes oportunos a los Gobernadores civiles a fin de que estas Autoridades exijan a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos que aún no hayan construido Prisiones correccionales ó preventivas con arreglo al moderno sistema de clasificación, que incluyan en sus respectivos presupuestos los créditos necesarios, con arreglo a los recursos con que cuentan, para el cumplimiento de tan importante servicio.

»De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y a fin de que se sirva dar las órdenes oportunas a la consecución del objeto que se propone la citada Real disposición. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1913. *Alba*.

Señor Gobernador civil de...

REAL ORDEN-CIRCULAR

La Brigada especial de nivelación barométrica, dependiente de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, tiene necesidad de llevar con toda la rapidez posible los trabajos de campo, para la formación y redacción de una carta de España en escala de 1:1.000.000, que ha de formar parte del mapa mundial que por acuerdo internacional, tomado en Londres el año 1911, se acordó publicar, y con objeto de proporcionar facilidades al personal de dicha Brigada para cumplir su misión, y en virtud de lo interesado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer interese V. S. del Presidente de esa Diputación Provincial y de los Alcaldes, si fuera necesario, que el personal de la mencionada Brigada, compuesta del Ingeniero geógrafo primero D. Alfonso Cisneros y Díaz, y de los Topógrafos a sus órdenes D. Alejandro Gajardo y López, D. Luis Ruiz y Magán, D. José Ripoll y Sarazola y D. Emilio Alfaro Fontbona, se les facilite cuantos datos existan en las oficinas provinciales ó municipales relacionados con los estudios que tengan hechos, bien sean referentes a las vías de comunicación, canalizaciones ó repoblaciones forestales, por si pueden serles aprovechables, y se les permita tomar los datos y sacar los calcos que precisen para el mejor y más pronto desempeño de la misión que se les ha confiado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1913. *Alba*.

Señores Gobernadores de las provincias.

(Gaceta del día 10 de Mayo de 1913.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. El Real decreto de 7 de Febrero de 1912, ordenó el aplazamiento de las elecciones de Vocales representantes de las clases patronal y obrera del Instituto de Refor-

mas Sociales, a causa de no estar terminado el Censo de Sociedades y Asociaciones, encomendado a dicho Instituto, y por la misma razón la Real orden de 19 de Noviembre último aplazó también las elecciones para la renovación de los Vocales en las Juntas Locales y provinciales. La Corporación mencionada, que lleva ya muy adelantados los trabajos preparatorios de tan importante labor, se ha dirigido a este Ministerio significando la necesidad de que con la mayor urgencia posible, se dicte una disposición que determine las reglas y los plazos para la inscripción de las Sociedades que deseen ser incluidas en el Censo, la formación y la rectificación de las listas, la declaración del derecho electoral, etcétera; en vista de lo cual y conformándose con lo solicitado por el Instituto:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Asociaciones profesionales, patronales, obreras ó mixtas que deseen ser inscritas en el Registro de Asociaciones del Instituto de Reformas Sociales para ejercer el derecho establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Junio de 1911, podrán solicitarlo verbalmente ó por escrito del mencionado Instituto en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación en forma que acredite su existencia legal, con arreglo a lo preceptuado en el art. 8.º de la vigente ley de Asociación, y además un ejemplar de los Estatutos, Reglamentos, Memorias, Balances y otros documentos que se conceptuen necesarios para formar juicio del funcionamiento y régimen de la Sociedad.

2.º Terminado el plazo que se señala en el número anterior, el Instituto de Reformas Sociales, dentro de los quince días siguientes, procederá a formar relaciones por provincias de las Asociaciones que hayan sido inscritas en el Registro, y remitirá dichas relaciones a los respectivos Gobiernos civiles, con objeto de que se determine las Sociedades de cuya disolución tuviese conocimiento oficial. Los Gobernadores en el plazo de otros quince días devolverán las listas al Instituto.

3.º Recibidas las listas en el Instituto, se abrirá otro plazo de un mes, en el cual se procederá a la rectificación de aquéllas, eliminándose todas las Sociedades que aparezcan como disueltas en los Registros de los Gobiernos civiles é incluyendo además las que no lo estén, las que, previa reclamación de parte interesada, el Instituto declare existentes de hecho en juicio sumario, en que las partes podrán aducir en pro y en contra de la Sociedad discutida lo que estime pertinente, y aportar cuantas justificaciones consideren necesarias.

4.º Una vez que las listas hayan sido debidamente justificadas, el Instituto declarará las Sociedades que deben tener derecho electoral para las renovaciones de la parte deficitiva del mismo y de las Juntas de Reformas Sociales, y cuáles no deben tener aquel derecho por razón de su índole.

5.º Cumplidos los anteriores trámites, el Ministerio de la Goberna-

ción señalará día para proceder a las citadas renovaciones, que habrán de verificarse con arreglo al Censo electoral elaborado conforme a las reglas que anteceden.

6.º Esta disposición se insertará en los *Boletines Oficiales*, y los Gobernadores civiles procurarán que alcance la mayor publicidad para que llegue a conocimiento de cuantos se considere interesados.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1913. *Alba*.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 8 de Mayo de 1913.)

A LOS EXPORTADORES ESPAÑOLES

Próxima la fecha en que finalizará el plazo de admisión de los «volantes de inscripción» en el *Catálogo de los principales exportadores españoles*, el Centro de Información Comercial del Ministerio de Estado, al llamar la atención del comercio español sobre la importancia de esta obra que tanto le ha de beneficiar, invita a los interesados a que se inscriban en ella, de acuerdo con las condiciones fijadas en la circular de 20 de Marzo último.

Los «volantes de inscripción» podrán obtenerse en las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, principales asociaciones mercantiles y en el Centro de Información Comercial, del que puede también solicitarse el Prospecto, de verdadero interés para la producción nacional.

Madrid, 12 de Mayo de 1913. *J. El Duque de Vistahermosa*.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENTUOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

El Abogado D. Juan Francisco Pérez de Balbuena ha interpuesto en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha tres del que rige, revocando un acuerdo del Ayuntamiento de Riaño y una providencia de un Alcalde-Presidente, dictados a virtud de instancia presentada por el Sr. Pérez de Balbuena, sobre intusición en la vía pública realizada por D. Francisco Carande, vecino de Escaro.

Lo que se hace público por el presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto, y quieran coadyuvar a la Administración en el recurso interpuesto.

León ocho de Mayo de mil novecientos trece. *Francisco Martínez Valdés*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valle de Finolleto

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1914, los contribuyentes que hayan sufrido al-

teración en sus riquezas de rústica, colonia y pecuaria, pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, las relaciones de altas y bajas al efecto; advirtiéndoles que sólo serán admitidas las que justifiquen haber pagado los derechos a la Hacienda, y que transcurrido el plazo señalado de los quince días, no serán admitidas.

Valle de Finolleto 6 de Mayo de 1913. *El Alcalde, Rafael Ochoa*.

Alcaldía constitucional de L. diales del Páramo

Para la formación de los apéndices base de los repartimientos para el año de 1914, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría, en el plazo de quince días; pasados éstos no serán atendidas.

Urdales del Páramo 10 de Mayo de 1913. *El Alcalde, Pascual Vidal*.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1908, 1909, 1910, 1911 y 1912, se hallan expuestas al público en esta Alcaldía por el plazo de quince días, para que puedan examinarlas cuantas personas lo estimen conveniente y hagan las reclamaciones que crean justas.

Castrotierra 11 de Mayo de 1913. *El Alcalde, José Gutiérrez*.

Alcaldía constitucional de Luyego

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de contribuciones por rústica y urbana para el año próximo de 1914, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, en término de quince días, las declaraciones de altas y bajas; pues pasados que sean no serán oídas.

Por término de quince días, y al objeto de que puedan ser examinadas, se encuentran de manifiesto en el mismo local las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario del último año de 1912; pues pasados que sean no serán atendidas y pasarán a la Junta municipal para la censura correspondiente.

Luyego 8 de Mayo de 1913. *Vicente Fuente*.

Alcaldía constitucional de Villares de Orvigo

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1912, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para atender las reclamaciones que se consideren legales.

Villares 10 de Mayo de 1913. *El Alcalde, Angel Fernández*.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCÍCOLAS

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Abril próximo pasado:

1	2	3	4	5	6
Número de las licencias	Fecha de la expedición	Nombres de los adquirentes	Vecindad	Edad Años	Profesión
49	1 de Abril	Fabían Canseco Mallo	Cirujales	30	Labrador
50	1 idem	Higinio Gómez Calvo	Villamañán	44	Idem
51	1 idem	Adolfo Fernández	Camposolío	33	Idem
52	1 idem	Eduardo Álvarez Jiménez	Matallana	58	Jornalero
53	1 idem	Valentín Alba Fernández	Lugán	35	Labrador
54	1 idem	Francisco Carande Reyero	Escaro	35	Idem
55	1 idem	Raimundo Valbuena	Villayandre	53	Idem
56	2 idem	Esteban Álvarez	Burón	67	Idem
57	2 idem	Andrés del Pozo Peláez	Barrio de Nuestra Señora	27	Idem
58	2 idem	Carlos Tejerina	Burón	34	Idem
59	5 idem	Miguel Magadán Otero	Palacios del Sil	41	Idem
60	5 idem	Remigio Otero Otero	Idem	31	Jornalero
61	4 idem	Santiago Roche	Matallana	29	Labrador
62	7 idem	Aniano Suárez	Miñera	47	Sacerdote
63	7 idem	Pedro Morán García	Los Barrios de Luna	40	Jornalero
64	7 idem	Pablo Fernández	Fleude	50	Labrador
65	7 idem	Gregorio Fernández	Idem	46	Idem
66	7 idem	Bonifacio Díez	Idem	25	Idem
67	7 idem	Luciano Fernández	Idem	52	Idem
68	7 idem	Emeterio González	Vegamián	47	Idem
69	7 idem	Manuel González	Canales	52	Idem
70	7 idem	Nicolás Rodríguez	Palazuelo de Boñar	66	Sacerdote
71	7 idem	Felipe Castañón	La Losilla	46	Labrador
72	7 idem	Federico Castañón	Vegamián	45	Idem
73	7 idem	José Lorenzana	Canales	57	Industrial
74	7 idem	Graciano Viejo Martínez	Debesa de Curueño	48	Labrador
75	8 idem	Hermógenes Orejas	Riño	43	Idem
76	8 idem	Macario Valparís	Barrio de Nuestra Señora	53	Idem
77	10 idem	Justo Alonso Rodríguez	Boñar	43	Idem
78	10 idem	Agustín Cordero	Idem	46	Industrial
79	10 idem	Vicente del Cano	Lugán	65	Sacerdote
80	10 idem	Juan Manuel Morán	Santa Lucía	49	Idem
81	10 idem	Manuel Morán	Miñera	55	Propietario
82	10 idem	Leopoldo González	Idem	41	Idem
83	10 idem	Santos González	Crémenes	47	Industrial
84	10 idem	Jacinto Morán Suárez	Los Barrios de Luna	31	Jornalero
85	11 idem	Francisco González Tejerina	Las Salas	47	Labrador
86	11 idem	Benito Alonso Fernández	Idem	41	Idem
87	11 idem	Bernardo Sánchez González	Idem	57	Idem
88	11 idem	Manuel Escuredo	Villadecanes	46	Propietario
89	11 idem	Juan Canedo Martínez	Toral de los Vados	27	Jornalero
90	11 idem	José Vidal de Voces	Idem	40	Propietario
91	11 idem	Antonio Fernández	Idem	63	Idem
92	11 idem	Ceferino Cimadevilla	Lario	38	Labrador
93	11 idem	Juan Martínez	Mansilla de las Mulas	37	Idem
94	11 idem	Amalio Rodríguez	Boñar	24	Estudiante
95	11 idem	Magín Naredo	Corullón	35	Labrador
96	14 idem	Pedro Díez Robles	Santa Colomba de Curueño	56	Idem
97	14 idem	Tomás Revuelta	Garrafe	25	Idem
98	14 idem	Gabino Gómez	Almanza	35	Industrial
99	14 idem	Juan del Corral	Idem	41	Empleado
100	15 idem	Julio de Dios	Riello	35	Secretario
101	15 idem	Benito Suárez	Boñar	54	Labrador
102	15 idem	Isidro Robles	Valdecastillo	52	Idem
103	15 idem	Andrés Aimuzara	Vegacervera	50	Idem
104	15 idem	Félix Alonso González	Idem	15	Idem
105	16 idem	Francisco Arias Álvarez	Villasimpliz	36	Sacerdote
106	16 idem	Rufino Díez	Mora	28	Idem
107	16 idem	Benigno González	Villarroquel	42	Idem
108	16 idem	Antonio Merayo	Bembibre	37	Labrador
109	16 idem	Renigio Llamera	Villasaca	49	Sacerdote
110	16 idem	Mariano Miranda	Miñera	45	Propietario
111	16 idem	Lucio Díez García	Los Barrios de Luna	49	Sacerdote
112	16 idem	Enrique Pascual	Cabrera	46	Jornalero
113	17 idem	Acacio Fernández	Crémenes	20	Labrador
114	17 idem	Angel González	Idem	29	Idem
115	17 idem	Justo Tejerina	Argovejo	56	Idem
116	17 idem	Emilio González	Crémenes	36	Idem
117	17 idem	Pedro Rodríguez	Sopeña	40	Jornalero
118	18 idem	Gregorio Vinayo	Villarroquel	38	Maestro
119	18 idem	Secundino Rodríguez	Boñar	21	Comerciante
120	18 idem	Andrés Castellano	San Román de Bembibre	67	Militar retirado
121	23 idem	Maximiano Prieto	Vegamián	35	Labrador
122	23 idem	Bernardo García Tejerina	Barrillos de Curueño	57	Propietario
123	23 idem	Faustino Martínez	Astorga	62	Labrador

1	2	3	4	5	6	
124	23	de Abril.	Eusebio Vega.	Villadesoto	45	Labrador
125	23	idem	Manuel Suarez	Milnera	32	Veterinario
126	23	idem	Julian Rodriguez	Villayandre	37	Labrador
127	24	idem	Hilario Fernandez	Salamón	51	Idem
128	24	idem	Manuel Garcia	San Emiliano	47	Idem
129	24	idem	José Reyero Tejerina	Riño	48	Propietario
130	25	idem	José Fernández	Mora	53	Labrador
131	25	idem	Mariano Soto	Gradefes	55	Idem
132	25	idem	Francisco Bayón	Ambasaguas	45	Idem
133	25	idem	Jerónimo Suárez	Manzaneda	64	Idem
134	25	idem	Leoncio del Valle	Argovejo	40	Idem
135	28	idem	Joaquín Díez García	La Cándana	48	Idem
136	28	idem	Martín Rodríguez	Armada	54	Idem
137	26	idem	Francisco Pereda	Vegamián	24	Idem
138	26	idem	Enrique Pérez	Astorga	36	Propietario
139	28	idem	José Alvarez y Alvarez	Llamas	55	Labrador
140	28	idem	Marcelo Suárez	Secarejo	36	Sacerdote
141	28	idem	Román Suárez	Garrafe	53	Labrador
142	30	idem	Adriano Alvarez	Truébano	68	Herrero
143	30	idem	Matías Alvarez	Canales	53	Maestro

Lo que se hace público con arreglo á lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1907, de Pesca Fluvial.

León 8 de Mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

JUZGADOS

Don Manuel Murias Méndez, Juez de instrucción de León.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de las costas de la causa seguida por robo contra Manuel Escapa Villanueva, natural y vecino de Antimio de Arriba, se sacan á pública subasta las fincas embargadas como de su propiedad, que son las siguientes:

1.ª Una tierra, centenal, en término de Antimio de Arriba, al sitio que llaman Valdevido, de cabida 9 áreas y 40 centiáreas, que linda O., Vicente Escapa; M., camino; P., Santiago Escapa, y N., Francisco Colado; tasada en 15 pesetas.

2.ª Otra tierra, en el mismo término, y sitio que llaman la Laguna, de 4 áreas y 90 centiáreas, que linda O., camino de la Laguna; M., Vicente Martínez; P., Laguna, y N., Vicente de la Fuente, vecino de Antimio; tasada en 7 pesetas.

3.ª Otra tierra, en el mismo término, á las praderas, de 9 áreas y 40 centiáreas, que linda O., camino de León; M. y P., se ignora, y N., Luis Villanueva, vecino de Santovenia; tasada en 12 pesetas.

4.ª Otra tierra, en el mismo término, al Carballo, de 9 áreas y 40 centiáreas, que linda O. y N., se ignora; M., otra de Martín Colado, y P., Martín Martínez; tasada en 12 pesetas.

5.ª Otra tierra, en el mismo término y sitio que llaman el Carso, de cabida 4 áreas y 90 centiáreas, que linda O. y P., Fulgencio Alvarez; M., se ignora, y N., Gregorio Martínez, vecino de Antimio de Arriba; tasada en 5 pesetas.

6.ª Una cueva, en el mismo término, á las de abajo, profundísimo con su hermano Santiago Escapa, que se compone de dos ventanitas y mitad de los aperos, que linda todo O., Patricio de la Fuente; M., Mario Fidalgo; P., camino, y N., heredero de Ángel Colado; tasada esta mitad en 50 pesetas.

7.ª Una casa, en término de Antimio de Arriba, en el casco del pueblo y calle que llaman de La Carrera, sin número, que se compone de varias habitaciones altas y bajas, corral, pajar, cuadra y cocina, cubierta de teja, que mide 7 metros de ancho por 19 de largo, que linda fren-

te entrando, con huerto de Benito de la Fuente; derecha, con casa de Jacinto de la Fuente; izquierda, Juliana del Río; tasada en 400 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que no se suplirá la falta de títulos, debiendo conformarse con la certificación.

Dado en León á 12 de Mayo de 1913.—Manuel M. Méndez.—P. D., Antonio de Paz.

Blanco Evancio, sin segundo apellido, natural de la Casa-Cuna de Ponferrada, de estado soltero, profesión pastor, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Sigüenza, procesado en causa por el delito de lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Ponferrada 8 de Mayo de 1913. Solutor Barrientos.

Don Jaime Martínez Villar, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isidro Herreró Cacho, de 72 años de edad, viudo, y Gregorio Jiménez Díez, de 77 años de edad, viudo, ambos pordioseros ambulantes, residentes últimamente en Villamandos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante el Tribunal municipal de Villamandos, á fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, acordado por la Superioridad, en causa seguida en este Juzgado por lesiones causadas al primero; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de dicho término, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valencia de Don Juan á 8 de Mayo de 1913.—Jaime M. Vi-

llar.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez.

Don Jaime Martínez Villar, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Blas Pérez Estébanez, de 57 años de edad, casado, jornalero, y Gervasio González Martínez, de 65 años, casado, tamborilero, residentes últimamente en Campazas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante el Tribunal municipal de Campazas, á fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, acordado por la Superioridad, en causa seguida en este Juzgado por hurto de una pava á Jesús García Gallego, de la misma vecindad; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de dicho término, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valencia de Don Juan á 8 de Mayo de 1913.—Jaime M. Villar.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez.

Don Angel D. Martín, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Murias de Paredes, á veinticinco de Abril de mil novecientos trece; el Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos los autos del presente juicio de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Eduardo Alvarez García, en nombre de D. Santiago Díez Alvarez, como Regidor Síndico y representante legal del Ayuntamiento de Barrios de Luna, contra D. Martín y D.ª Luisa Alvarez Díez, vecinos de Vega de Ferros, sobre rescisión de un contrato hecho en escritura pública entre el D. Martín y D.ª Luisa, fecha seis de Febrero de mil novecientos nueve, y cobro de quinientas cincuenta y cuatro pesetas que adeuda D. Martín al Ayuntamiento de Barrios de Luna;

Fallo: Que debo declarar y declara-

ro rescindido y sin valor ni efecto alguno, el contrato simulado, celebrado entre los demandados en escritura pública en seis de Febrero de mil novecientos nueve ante el Notario D. Mateo García Vara, por haber sido tal contrato celebrado en fraude de acreedores; ordeno la cancelación de todas las inscripciones y asientos que por virtud del referido contrato se hayan practicado en el Registro de la Propiedad, en cuanto esta mi sentencia sea ejecutoria y firme; inscribese la sentencia, tan pronto como sea firme, en el indicado Registro; declaro competente á este Juzgado para conocer del asunto objeto del presente juicio, rechazando de plano las excepciones alegadas por la parte demandada en su escrito, y condeno á los demandados D. Martín y D.ª Luisa, el primero como deudor, y la segunda como cómplice en el fraude, á que paguen al Ayuntamiento de Los Barrios de Luna la cantidad de quinientas cincuenta y cuatro pesetas, más el interés legal desde que incurrieron en mora, gastos por su culpa ocasionados y costas; disponiendo que por hallarse rebelde el demandado D. Martín, se publique el encabezamiento y parte dispositiva de esta mi sentencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para hacerla saber al interesado rebelde. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Ricardo Ibarra.»

Así resulta del original, á que me remito en caso necesario; y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Murias de Paredes á veintiocho de Abril de mil novecientos trece.—Ángel D. Martín.—V.º B.º: A. Ricardo Ibarra.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«En la ciudad de León, á diecinueve de Abril de mil novecientos trece; el Tribunal municipal, formado con los Sres. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal; D. Miguel Díez Canseco, Adjunto, y D. Prudencio Crecente, suplente; habiendo visto el precedente juicio verbal celebra-

do á instancia de D. Nicanor López Fernández. Procurador, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, con domicilio en esta capital, contra don Saturnino y D. Lorenzo Pérez González, vecinos de Villadegós y Villar de Mazarife, respectivamente, el último en rebeldía, sobre pago de doscientas sesenta y dos pesetas, intereses de demora, derechos del Procurador demandante y costas á que se obligaron mancomunada y solidariamente;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á D. Lorenzo y D. Saturnino Pérez González, solidariamente, al pago de las doscientas sesenta y dos pesetas que adeudan al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, intereses legales desde el día treinta y uno de Marzo último, derechos del Procurador y costas de este juicio por que les demandó D. Nicanor López. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—Miguel D. Canseco.—Frudencio Crecente.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Lorenzo Pérez González, se firma el presente edicto en León á veintidós de Abril de mil novecientos trece.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de cantidad á que ha sido condenado en juicio verbal promovido por don Fernando Sánchez Chicarro, vecino de esta población, contra D. Luis Alonso Alvarez, de Villalobar, se venderán en pública subasta, por segunda y tercera vez, en la forma que se dirá, y como propias del D. Luis Alonso, las fincas siguientes:

En segunda subasta

1.^a Una casa, en el pueblo de Villalobar, á la calle de Arriba, cubierta de teja, con dos puertas de calle, corral y un cercado con planta americana, que linda al O. con calle pública; M. de Gabino Alonso; P., de Tomás Ordás, y N., de Dionisio Alonso; mide cuatrocientos metros cuadrados próximamente, y se saca á subasta por mil cincuenta pesetas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe.

En tercera subasta

1.^a Un **barcillar**, en término de Villalobar y sitio de Santa Marina, de cincuenta y un áreas y treinta y seis centiáreas; linda O. Eleuterio Rey y otros; M., de Lupercio Nava y otros; P., de Benito Ordás, y N., de Sabino Alvarez; tasado en cien pesetas.

2.^a Una **viña**, en dicho sitio, al Cueto, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda O., mojoneras; M., de Modesto Alvarez; P., de Gumersindo Martínez, y N., Daniel Martínez; tasada en seis pesetas.

3.^a Otra **viña**, en término de Benavolite, al sitio de Abrazan, de veintinueve áreas y cuarenta centi-

áreas; linda O., herederos de Inés Alonso; M., cuestras; P., de Andrés Alvarez y otros, y N., senda; tasada en treinta pesetas.

4.^a Otra **viña**, en dicho término y sitio, de dieciocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda O., de Tomás Ordás; M. y P., camino, y N., de Mateo Javarez; tasada en diez pesetas.

5.^a Otra **viña**, en término de Villalobar, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, á los arenales; linda O. y M., de Fermín Alvarez; P., de Cesáreo Alvarez, y N., mojonera; tasada en seis pesetas.

6.^a Otra **viña**, en dicho término y sitio, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda O., de Telesforo Garcia; M., de herederos de Agustín Alvarez; P., senda, y N., Máximo Ordás; tasada en seis pesetas.

7.^a Otra **viña**, en el mismo término, á Manigloria, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda O., de Félix Alvarez; M., Alejandro Santos; P., herederos de Manuel Alvarez, y N., camino; tasada en seis pesetas.

8.^a Otra **viña**, en dicho término y sitio el de la Poza, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda O., de Antonio Alvarez; M., de José Garcia; P., José Blanco, y N., herederos de Andrea Blanco; tasada en seis pesetas.

9.^a Otra **viña**, en el expresado sitio, á la Senda del Burro, de diecisiete áreas y doce centiáreas; linda O., de Cruz Nava; M., de Eulogio Fernández; P., de Fernando Javarez, y N., de Lázaro Nava; tasada en doce pesetas.

10. Otra **viña**, en el mismo término, á tras de la iglesia, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda O., Máximo Martínez; M., de Andrés Alvarez; P. y N., de Patricio Nozal; tasada en seis pesetas.

11. Otra **viña**, en dicho término y sitio, de diecisiete áreas y doce centiáreas; linda O., herederos de Venancio Alvarez; M. y P., herederos de Feliciano Rey, y N., de Emiliano Ordás; tasada en doce pesetas.

12. Una tierra, cenital, en el mismo término, al camino de Villacabiel, de veintinueve áreas y cuarenta centiáreas; linda O. y N., de Santiago Villadegós; M., de Esteban Alvarez, y P., camino; tasada en quince pesetas.

13. Una **cueva**, en las de dicho pueblo de Villalobar, con dos puertas; una á la izquierda con un ventanillo, lagar y lagareta, con aperos para pisar, y la otra puerta de enfrente con dos ventanos; linda al O., con Gregorio Martínez; M., José Garcia; P., Antonio Alvarez, y N., calle pública; tasada en trescientas pesetas.

Estas trece fincas se sacan á subasta sin sujeción á tipo.

El remate se celebrará en este Juzgado el día veinticuatro del corriente mes, á las once de la mañana.

No existen títulos, por lo que el Juzgado solamente facilitará certificación del remate y consignación del precio.

Dado en León á doce de Mayo de mil novecientos trece.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES

Orallo Yáñez, Generoso, hijo de Serafín y de Francisca, natural de San Miguel, Ayuntamiento de Con-

gosto, provincia de León, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, su estatura 1,620 metros, procesado por primera vez como presunto desertor, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Mamerto Vecino Ordás; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 9 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente Juez instructor, Mamerto Vecino.

González Alvarez, Fausto, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Cobrana, Ayuntamiento de Congosto, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, estatura 1,640 metros, procesado por primera vez como presunto desertor, comparecerá en término de treinta días ante el 2.^o Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Mamerto Vecino Ordás; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 9 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente Juez instructor, Mamerto Vecino.

Santiago Campos, Luis de, hijo de Bibiano y de Agustina, natural de Piedrasalvas, Ayuntamiento de Lucillo, provincia de León, de estado soltero, oficio jornalero, de 22 años de edad, de 1,680 metros de estatura, no consignándose más señas por desconocerse, procesado por haber faltado á concentración en la Caja de quintos de Astorga, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez instructor Capitán del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.^o de Caballería, D. Alfredo Cifrián Sastre, de guarnición en Valladolid y alojamiento en el cuartel del Condé Ansuréz.

Valladolid 10 de Mayo de 1913.—El Capitán Juez instructor, Alfredo Cifrián.

Casado Prado, Bernardo, hijo de Tomás y de Juana, natural de Valverde, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,695 metros, domiciliado últimamente en Valverde, procesado por haber faltado á concentración en la Caja de León en 1.^o de Marzo último, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del 6.^o Regimiento Menado de Artillería, D. Blas Salazar Garcia, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 12 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente Juez instructor, Blas Salazar.

Alvarez Méndez, Secundino, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Millaro, Ayuntamiento de Rodiezmo, provincia de León, de 22 años de edad, estatura 1,630 metros, domiciliado últimamente en Sarnas, Ayuntamiento de Amieva, provincia de Oviedo, procesado por faltar á la

concentración dispuesta por Real orden-circular de 7 de Febrero último (D. O. núm. 30), comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Matias Muñiz López; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 12 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente Juez instructor, Matias Muñiz.

López Cubero, Toribio, hijo de Francisco y de Catalina, natural de San Adrián, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, cuyas señas se ignoran, su estatura es 1,580 metros, domiciliado últimamente en San Adrián, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa, provincia de León, procesado por faltar á concentración á filas, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, don Angel Antolín Martín; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 10 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente Juez instructor, Angel Antolín.

Angel González Gayo, sin apodo, hijo de Agustín y de Rosalia, natural de Noceda, Ayuntamiento de Noceda, provincia de León, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,690 metros, domiciliado últimamente en Las Californias (Estados Unidos), procesado por faltar á la última concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Segundo Andrés Prada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 8 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente Juez instructor, Segundo Andrés.

Francisco Llamas Nogaledo, sin apodo, hijo de Andrés y de Juana, natural de Noceda, Ayuntamiento de Noceda, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,805 metros, domiciliado últimamente en Noceda, Ayuntamiento de Noceda, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Segundo Andrés Prada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 8 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente Juez instructor, Segundo Andrés.

LEON: 1913

Imp. de la Diputación Provincial